



Firmado Digitalmente por:
CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA
Fecha: 09/06/2021 12:23:56

Firmado Digitalmente por:
RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CHANCHANYA
Fecha: 09/06/2021 12:25:54

Chanchamayo, ocho de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N.° 024797-94K

JUNIN
CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado Digitalmente por: **CONSIDERANDOS:**

ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL
Según el reporte de la ODPE, se advierte que existe acta sin firmas

Fecha: 09/06/2021 10:48:37 **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.

2. **Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos

Firmado Digitalmente por: ROSALBA HILMA VARGAS SANTISTEBAN
El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

Fecha: 09/06/2021 10:30:21 3. En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que en el acta de escrutinio no existe la observación en referencia; sin embargo se advierte que en dicha acta solo aparecen las firmas, nombres y apellidos del segundo y tercer miembros no consignan sus números de DNI; frente a ello realizado el cotejo con el acta de escrutinio del JEE se puede advertir que la información se encuentra completa esto es el nombre, dni y firma del segundo y tercer miembro, en consecuencia el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la existencia de la identificación de los miembros de mesa en referencia.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 024797-94K

Artículo Segundo.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO

RESOLUCION N° 00353-2021-JEE-CHAN/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS RICAR
CARHUANCHO
MUCHA
Fecha: 09/06/2021
12:24:05

CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA
Presidente



Firmado Digitalmente
por:
RUBENRAUL
GUILLERMO
HUAROC
CANCHANYA
Fecha: 09/06/2021
12:25:55

ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL
Segundo Miembro

ROSALBA HILMA VARGAS SANTISTEBAN

Firmado **Tercer Miembro**
Digitalmente por:
ROBINSON
ESPINOZA
SANDOVAL
Fecha: 09/06/2021
10:48:38

RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CANCHANYA
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
ROSALBA HILMA
VARGAS
SANTISTEBAN
Fecha: 09/06/2021
10:30:23

